

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

MESETERA

Por un mes.....5'70  
 Por tres meses.....15'00  
 Por seis meses.....30'00  
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que  
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de franco pago, se tasarán a razón de VEINTI CINCO por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondencia carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA ANUNCIO

1339

En el «Boletín Oficial» del Estado correspondiente al día 30 de Mayo de 1950, se publicó una nota previa a instancia de doña Lucía Díaz del Río Aldaz, domiciliada en Pamplona, Avenida de Sarasate n.º 7, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arga en jurisdicción de Puente la Reina (Navarra), con destino a riego de la finca «Aloa» situada frente al km. 1 de la carretera de Puente la Reina a Echauri.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo motor-bomba, situada en la margen derecha del río, dentro de la finca y al lado de la carretera, la cual se cruza con una galería que lleva las aguas al pozo de aspiración; y alojado en su caseta correspondiente, y aparatos accesorios de protección hasta una cámara donde descarga la impulsión y de la cual salen dos ramales del canal principal. El motor es eléctrico de 12 C. V. y el caudal a elevar de 32 litros por segundo para riego de 8,55 Has.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza—General Mo- la n.º 26 1.º.

Zaragoza 20 de octubre 1.950.  
 El Ingeniero Director Adjunto,  
 =F. Fernández.=

1451

## Comunidad de Regantes de Anguciana

De conformidad con lo acordado en la Junta de Constitución de dicha Comunidad, en el día 6

de Agosto pasado, se cita a Junta General a los componentes de la misma, para tomar acuerdo sobre los siguientes extremos:

1.º—Lectura y aprobación de las Ordenanzas por que ha de regirse la Comunidad, redactadas por la Comisión de Regantes que se designó a tal efecto y solicitar su aprobación de la División Hidrográfica del Ebro.

2.º—Examinar y aprobar si son de conformidad las gestiones y gastos realizados por la Hermandad de Labradores para legalizar el aprovechamiento de las aguas del cauce molinar y solicitar su inscripción en la citada División Hidrográfica.

Dicha Junta General se celebrará en Anguciana el día 26 de Diciembre próximo a las cuatro de la tarde, en el local de la Hermandad de Labradores, en primera convocatoria, y en la segunda a las cinco del mismo día. Anguciana a 17 de Noviembre de 1950.

El Presidente Interino,  
 1438

## Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Transportes

ANUNCIO

1368

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de Mercancías por carretera entre Calahorra y Madrid por D. Roque Martín Ratta en nombre y representación de don Pedro Escalona Resa; y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1940 (B. O. del Estado de 12 de Enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto que obra en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de este servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distin-

tos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo, si entienden también que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tengan establecido.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Calahorra, Arnedo, Herce, Santa Eulalia, Arnedillo, Peroblasco, Enciso y las Ruedas de Enciso; Al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con la que se solicita.

Logroño, 8 de noviembre 1950

El Ingeniero jefe

JOSE R. CARRACIDO

1478

## Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Viñas Nuevas en Aldea Nueva de Ebro

1461

Por el presente se convoca a Junta General a todos los interesados de esta Comunidad para el día 26 de Noviembre y hora de las cuatro de la tarde, en las Escuelas Nacionales, a fin de aprobar definitivamente los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Adeanueva de Ebro a 23 de octubre de 1950.

Por la Comisión,

El Presidente,

Antonio M.º Arnedo

## Administración de Justicia

EDICTO

1453

Por el presente se hace saber que en la Notaría de don Eloy Gómez Sillio de Santo Domingo

de la Calzada se está tramitando un acta a instancia de la Comunidad de Regantes del Río Caraballos por toma de la acequia del Río de la Presa de la aldea de Morales, anejo de Corporales, para acreditar un aprovechamiento de aguas de seis litros por segundo para el riego de diez hectáreas de terreno, de una fuente denominada del Río Caraballos, que se nutre por tres manantiales que se reúnen en el paraje denominado Cuesta de Morales en terreno comunero de la aldea de Morales y de la Villa de Grañón; y de conformidad a lo determinado en el artículo 70 del Reglamentario Hipotecario del 14 de febrero de 1.947, se requiera a cuantas personas pudieran tener algún derecho sobre dicho aprovechamiento de aguas para que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, comparezcan en la citada Notaría, para exponerle y justificarle. Santo Domingo de la Calzada 17 de noviembre de 1.950.

El Notario,

1550

## Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

1440

CIRCULAR dando normas para la confección de los Padrones de Patente Nacional de Automóviles, clases A y D. (Contribución de Usos y Consumos), y B y C. (Contribución Industrial).

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de junio de 1.927, para la Administración y Cobranza de la Patente Nacional, y de lo ordenado en el Reglamento de 26 de julio de 1946, relativo a las clases A y D; los Ayuntamientos de esta Provincia deberán proceder sin demora alguna a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza del impuesto en sus cuatro clases: A, B, C, y D, durante el próximo ejercicio de 1.951, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º.—Los Padrones de las clases B y C, se encabezarán con el epígrafe de Contribución Industrial, y los de las A y D, con el de Contribución de Usos y Consumos.

2.º.—En los Padrones de las

clases B y C, se anotarán las cuotas señaladas en la Sección 1.ª de la Tarifa Adicional de la Contribución Industrial (B. O. del Estado n.º 310 de 6 de noviembre de 1941), modificada por la Orden de 19 de Octubre de 1.950, publicado en la parte que afecta a esta imposición en el B. O. del Estado n.º 310 de 6 de noviembre de 1.950. Sobre estas cuotas se girará el Recargo Municipal del 15%, el Recargo Provincial del 41% y el 5.º de Recargo de Fondo de Compensación Provincial (de acuerdo con el Decreto-Ley de 3 de octubre del corriente año, (B. O. Estado del 16).

La columna de un «total», recogerá la suma de estas cuatro partidas y asimismo en la columna correspondiente se consignará el importe de la *Patente semestral o trimestral*, cuando se trate de taxímetros.

3.ª.—En los Padrones de las clases A y D se anotarán las cuotas señaladas en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1.949, aclarada por la Orden del 24, con arreglo a la siguiente escala:

**CLASE A. Turismo**

Por los 5 primeros caballos, en total 250 pesetas.  
 Por cada caballo que exceda de 5 hasta 10 70 pesetas.  
 De 10 hasta 16 100 pesetas.  
 De 16 hasta 22 300 pesetas.  
 De 22 400 pesetas.

en la que está incluido el 5 por 100 del Cánón de Conservación de Carreteras.

**CLASE D. Motocicletas.**

40 pesetas por H. P. con un mínimo de 3 H.P. (sin sidecar)  
 50 pesetas por H. P. con un mínimo de 3 H.P. (con sidecar) en la que está incluido asimismo el 5 por 100 del Cánón de Inspección y Conservación de Carreteras.

Dichas cuotas no sufrirán ningún recargo.

La columna de «total» será igual a la de Cuotas y asimismo en la columna correspondiente se consignará el importe de la *Patente semestral*.

4.ª.—Los Padrones se formarán a ser posible en el improrrogable plazo de *quince días*.

5.ª.—Dichos Padrones, por duplicado, y con sus *Listas Cobratorias*, acompañados de las reclamaciones, si las hubiere, serán remitidos en esta Administración de Rentas Públicas, adjuntando a los mismos certificación acreditativa de su exposición al público.

6.ª.—Los Padrones se formarán independientemente por cada una de las clases A D C y B, en que se clasifican los vehículos sujetos al impuesto, distinguiendo en los mismos las tres secciones siguientes:

- a) Vehículos sujetos al pago de la Patente.
- b) Vehículos exentos, en virtud de Baja provisional, debidamente aproba a.
- c) Vehículos exentos totalmente por estar incluidos en las disposiciones del artículo 13 del Reglamento del 28 de Junio de 1927, y en las del artículo 15 del de 26 de Julio de 1946 para las clases A y D.

7.ª.—La formación de cada Padrón se efectuarán numerando correlativamente sus asientos, pero dejando entre uno y otro, tres líneas en blanco para hacer constar las variaciones que ocurren durante su vigencia, debiendo además consignar el nombre

y dos apellidos del propietario del vehículo, domicilio del mismo, lugar donde encierra; fuerza del mismo referida a H. P. marca, matrícula, número y demás datos que figuran en las casillas de los impresos reglamentarios.

8.ª.—Los expresados Padrones no sufrirán más variación o alteración que las procedentes de Altas o Bajas, que oportunamente se comunicarán por esta Administración de Rentas a los Ayuntamientos.

9.ª.—Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases, en que están divididos, remitirán una certificación por cada una de las cuatro clases, reintegradas con sello móvil de 0'25 pts., acreditando este extremo.

10.ª.—Los Sres. Alcaldes se servirán comunicar a esta Administración que quedan enterados de la presente Circular.

11.ª.—Tanto los Padrones o certificaciones negativas que no se ajusten en un todo a lo exigido en esta Circular, serán devueltos a los Ayuntamientos, para su debida rectificación.

Si la aplicación de esta Circular suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios encargados por precepto legal de la formación del documento cobratorio que la motiva, se servirá exponerla a esta Administración de Rentas Públicas, en la seguridad de que inmediatamente le será solventada.

Espera esta Administración de Rentas Públicas del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la Provincia, el más exacto cumplimiento de la presente presente Circular, acometiendo la formación de los Padrones tan pronto como reciban las variaciones de Altas y Bajas, que en relación con los Padrones del presente año, les serán comunicadas, sin perjuicio de los trabajos preparatorios que estimen necesarios, en forma que no agoten los plazos señalados, para su remisión a estas Oficinas.

Logroño 22 de Noviembre de 1950

El Administrador de Rentas Públicas

José María Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago Ruiz

1548

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS**

1429

El día 26 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Concejo de la Entidad Menor del pueblo Rivas de Tereso, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de 240 hectáreas de terreno de pascos para 447 lanar, 72 cabrío y 30 mayor, en el precio de tasación de 6136 ptas. mas 196'85 ptas en concepto de indemnizaciones. Los pastos son del monte público denominado «Toloño» de la pertenencia del mencionado pueblo y corresponden al año forestal de 1950-51.

La subasta será a pliego cerrado, reintegrado con póliza de 4'50 pesetas mas el cinco por ciento de recargo reglamentario, debiendo depositar el licitador que haya de tomar parte en la subasta, el cinco por ciento del valor de la tasación el cual será devuelto a la terminación del remate, con excepción del que resulte adjudicada la subasta, quien elevará el veinte por ciento para responder a la buena ejecución del aprovechamiento, el que se ha de ajustar en un todo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia n.º 44 de fecha 24 de Abril de 1945, cuyo pliego podrá ser examinado en las Secretarías de dicha Junta Administrativa, todos los días laborables desde la inserción de este anuncio en el B. O. en la provincia hasta el momento de la subasta

Rivas de Tereso 12 de Nobre. de 1950.

El Presidente de la Junta,

1532

**EDICTO**

1325

Durante el tiempo reglamentario a partir del día siguiente del que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indican, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravios si se creen perjudicados.

Fonzaleche 2 Noviembre 1950.

El Alcalde,

Presupuesto ordinario aprobado para el año 1.951.

Transferencia de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de 1.950.

1446

**EDICTO**

1333

Confeccionados los documentos cobratorios, para las contribuciones del próximo año 1951, por los distintos conceptos, que finalmente se expresan, los mismos, se exponen al público por el plazo de diez días, para que puedan ser examinados, y son: Repartimiento de rústica. Padrón de Edificios y Solares Matrícula Industrial. Patente Nacional de Automóviles.

Casalarreina 30 octubre 1.950.

El Alcalde,

1441

**EDICTO**

1332

A contar del día 30 del actual y durante los plazos reglamentarios, quedan expuestos en esta Secretaría los siguientes documentos confeccionados para el próximo ejercicio de 1.951.

Padrón de las contribuciones rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula Industrial.

Presupuesto ordinario.

También se encuentra expuesto y por el plazo reglamentario, debidamente aprobado por el Ayuntamiento, expediente n.º 1 de habilitación y transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario vigente.

Santa Eulalia, 29 de noviembre de 1.950.

El Alcalde,

1440

**ANUNCIO**

1312

Aprobado en principio por este Ayuntamiento, expedientes de Suplemento y Habilitación de Créditos Núm. 1 de Transferencia Núm. 1 dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con cargo el primero al sobrante de la liquidación del ejercicio anterior, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE días, de conformidad a lo preceptuado en el art.º 236 del Decreto de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, de 25 de Enero de 1.946, en relación con el art. 237 del mismo Cuerpo legal, a efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Alberite de Iregua a 27 de octubre de 1.950.

El Alcalde,

1424

**EDICTO**

1313

Cumpliendo lo ordenado en las Circulares emitidas por la Delegación de Hacienda en el B. O. de la Provincia, quedan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria y Lista Cobratoria para 1951.

Padrón de Edificios y Solares y Lista Cobratoria para 1951.

Matrícula Industrial y Lista para id.

Patente Nacional de Automóviles en sus clases B y C con sus respectivas Listas Cobratorias.

El Villar de Arnedo a 28 de octubre de 1950.

El Alcalde,

1420

**ANUNCIO**

1338

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1951; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobadas por Decreto de 25 de enero de 1946 las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Fuenmayor 7 noviembre 1.950

El Alcalde,

1455

**EDICTO**

1320

Habiendo sido confeccionados los repartimientos de la Contribución Rústica Pecuaria y Urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario al efecto de oír las reclamaciones que durante dicho plazo puedan presentarse.

Jalón de Cameros a 30 de octubre de 1950.

El Alcalde,

1433